

## Ficha BBRR y Convocatoria

Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2024-2025.



[Acceso a convocatoria](#)

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## Organismo responsable

*Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible*

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1)

El objeto es aprobar la **tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del eco-incentivo** para el **impulso del transporte marítimo de mercancías** basado en el **mérito ambiental y socioeconómico** demostrado, medido como reducción de costes externos del modo marítimo respecto del modo carretera, contribuyendo indirectamente a la consolidación, desarrollo y mejora del desempeño ambiental de los citados servicios de transporte marítimo en cumplimiento de los objetivos específicos establecidos para la **medida 5 de la inversión 4 del componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, con el fin de **consolidar e incrementar la cuota modal del transporte marítimo de mercancías**, promoviendo la mejora de su desempeño ambiental y el trasvase del modo carretera al marítimo con criterios de sostenibilidad objetivos.

Las **bases reguladoras** de estas subvenciones están recogidas en la **Orden TMA/391/2022, de 26 de abril**.

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de solicitudes (Art.9)

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el 1 de abril de 2025 hasta el 2 de junio de 2025**.

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## Actividad subvencionable (Art.5)

La actividad subvencionable será el **transporte internacional de mercancías por carretera** mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles establecidos en el **anexo II de la presente convocatoria**, y conforme a lo establecido en el **artículo 5 de las bases reguladoras**.

### Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo:

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA <sup>10</sup> (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO-INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIO - ROS	Bilbao - Rosslare	292	7,4	14,8	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	137	10,0	6,9	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	392	25,1	91,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	358	16,4	51,7	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublín	649	10,4	60,9	CLdN RoRo S.A
GRI_VLC - LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC - SVN	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	FLOTA SUARDIAZ SL
FNN_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	337	41,4	132,6	FINNLINES OYJ

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## **Financiación (Art.3)**

- Esta **convocatoria será financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, establecido por el *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021*, al estar este programa de ecoincentivos incluido en el **Componente 6** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.
- La **cuantía total máxima** de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será **inicialmente de 20.000.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470, sin perjuicio de la **posibilidad de ampliar la cuantía** en función de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*.

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## **Beneficiarios (Art.4)**

A los efectos de la presente convocatoria, **podrán obtener la condición de beneficiarios del eco-incentivo** las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el **artículo 6 de las bases reguladoras**:

- Todas aquellas **personas físicas o jurídicas** establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el **pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable**, ya se **trate del cargador, del transportista o del operador de transporte**.

El **cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**No podrán ser beneficiarios de un servicio** aquellas entidades que hayan obtenido previamente la condición de entidad colaboradora para dicho servicio.

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## **Costes subvencionables (Art.6)**

Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos establecidos en el **artículo 18 de las bases reguladoras**:

- El coste subvencionable será el correspondiente a la reducción de costes externos en territorio nacional al realizar la actividad subvencionable.
- Las subvenciones otorgadas se instrumentarán como entrega dineraria, sin contraprestación, de un mérito ambiental y socioeconómico demostrado por la actividad subvencionable, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Si resultase que la cantidad otorgada al beneficiario fuera excesiva o indebida, éste deberá reintegrar el importe que corresponda conforme a lo establecido en el **artículo 28 de la presente orden ministerial**.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Los costes objeto de subvención no incorporarán el importe correspondiente a los impuestos indirectos.
- La cuantía de la subvención dependerá del mérito ambiental y socioeconómico demostrado durante la realización de la actividad subvencionable (definido como el ahorro unitario de costes externos, de conformidad con los factores establecidos en el artículo 2.1 de la presente orden) que se produce al utilizar el servicio elegible respecto de la ruta alternativa por carretera, teniendo en cuenta, entre otros factores, el desempeño ambiental (los costes externos ambientales generados) de los buques con los que se opera el servicio y el de los vehículos terrestres.

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## **Costes subvencionables (Art.6)**

- El cálculo del desempeño ambiental de los buques se realizará a partir de los siguientes factores: capacidad, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.
- El cálculo del desempeño ambiental de los vehículos terrestres se realizará a partir de los siguientes factores: estándar EURO representativo del vehículo medio, consumo medio, caracterización de la ruta (urbana, suburbana, rural) y distancia por carretera.
- Para cada servicio elegible se calculará el ahorro de costes externos producido por un vehículo terrestre que utiliza el servicio marítimo para realizar total o parcialmente el transporte, respecto al que lo realiza circulando únicamente por carretera.
- El eco-incentivo unitario, definido como la cuantía de la subvención en términos unitarios (€ por unidad elegible), para cada beneficiario, servicio elegible y convocatoria, será igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta alternativa por carretera respecto del coste externo total estimado al hacer uso del servicio marítimo elegible, no pudiendo superar el límite del 30% de los gastos operativos del servicio marítimo.

**Orden Ministerial de 29 de abril de 2024 por la que se aprueba la tercera convocatoria del Eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el periodo de elegibilidad 2024-2025.**

## Período de elegibilidad (Art.7)

- **El período de elegibilidad** de las actividades subvencionables será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado **hasta el 31 de marzo de 2025**.

## Compatibilidades (Art.8)

- Las subvenciones previstas en esta convocatoria **son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 25 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril*.

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

